



UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO



CONSEJO UNIVERSITARIO
VIII LEGISLATURA

Tercera Sesión Extraordinaria 2026

9 de marzo de 2026

Sede Administrativa Garciadiego





**Tercera Sesión Extraordinaria /
9 de marzo de 2026 /
Sede Administrativa Garciadiego**

- I. Pase de lista y verificación del quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**

Propuesta de orden del día:

- 1. Altas y bajas de comisiones del Consejo.**
- 2. Dictamen Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Coordinación de Comunicación, periodo 2026-2028, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.**
- 3. Dictamen Propuesta de punto de acuerdo sobre apoyos para transporte y telefonía para consejeros universitarios estudiantes, que presenta la Comisión de Hacienda.**
- 4. Informe de la Tesorería**

380

1. Altas y bajas de comisiones del Consejo.

Con fundamento legal en los artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

Primero. El Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión

2. Dictamen Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Coordinación de Comunicación, periodo 2026-2028. Presenta: Comisión de Asuntos Legislativos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de la autonomía que le reconoce su Ley, tiene la facultad de organizar su estructura académica y administrativa, así como de regular los procedimientos de designación de las personas titulares de sus instancias institucionales, en un marco de autorregulación democrática, transparencia y rendición de cuentas. Conforme a la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y al Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, cuenta con atribuciones para definir la estructura orgánica, crear y regular unidades administrativas, y emitir las convocatorias necesarias para su integración.

El Estatuto prevé la existencia de la Coordinación de Comunicación y faculta al Consejo para establecer su estructura y designar a su titular. Diversos acuerdos del propio Consejo han definido sus funciones como instancia estratégica responsable de la política institucional de comunicación interna y externa, así como de la vinculación con medios e instituciones, bajo criterios de profesionalismo y ética.

En el contexto actual, la comunicación institucional resulta fundamental para fortalecer la identidad universitaria, la transparencia y la proyección social del proyecto educativo. Por ello, la designación de la persona titular debe realizarse mediante un procedimiento público, colegiado y objetivo que garantice certeza, legalidad y máxima publicidad para el período 2026–2028, asegurando que quien encabece dicha Coordinación cuente con capacidad técnica, solvencia ética y compromiso institucional.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Coordinación de Comunicación es un área de alta importancia para la vida universitaria pues es responsable de la comunicación externa e interna y de la imagen externa de la Universidad,
- II. Que desde su creación la Coordinación de Comunicación ha tenido dos titulares elegidos por el Consejo Universitario a través de Convocatorias emitidas expresamente para tal efecto,

- III. Que quien ocupaba el cargo de Encargado del Despacho de la Coordinación de Comunicación dejó su cargo el 20 de febrero de 2026 y que desde entonces esa área no cuenta con titular,
- IV. Que la Universidad requiere Convocatorias que respondan a la necesidad jurídica de dotar de certeza, legalidad y máxima publicidad al proceso de elección y designación de los titulares de sus áreas, estableciendo con claridad los requisitos de elegibilidad, las etapas de evaluación documental, los mecanismos de deliberación y votación en el Pleno del Consejo Universitario, así como las reglas relativas al nombramiento, eventual ratificación y causas de revocación,

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 3 (La universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma); 4 fracción II (La Universidad tiene la atribución de elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas), XII (La Universidad tiene la atribución de realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines), XIV (La Universidad tiene las atribuciones que deriven de su Ley, sus estatutos y reglamentos); 15 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 17 fracción II (El Consejo Universitario define en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad), XVIII (Corresponde al Consejo Universitario crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas), y XX (El Consejo Universitario tiene las atribuciones que la Ley, el Estatuto General Orgánico y los reglamentos le señalan) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; en los artículos 1 (El Estatuto General Orgánico tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad), 12 (Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 14 fracción II (Corresponde al Consejo Universitario emitir las convocatorias para la conformación de los órganos de gobierno y los órganos académicos establecidos en el presente EGO), fracción VI (Corresponde al CU las demás atribuciones que la Ley, el presente Estatuto y demás reglamentos le confieran y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad), y Transitorio Décimo Segundo del Estatuto General Orgánico (Atribuciones de la Coordinación de Comunicación y el Consejo establecerá la estructura operativa transitoria y la designación de los titulares de la coordinación) del Estatuto General Orgánico; en los artículos 29 (Consejeros podrán presentar iniciativas ante el Pleno) y 73 (Las Comisiones Permanentes del Consejo están encargadas de gestionar aquellos asuntos inherentes a su desarrollo institucional) del Reglamento del Consejo Universitario y en los acuerdos del Consejo Universitario: UACM/CU/EX-10/050/10 (Funciones específicas de la Coordinación de Comunicación), UACM/CU/EX-10/051/10 (Atribuciones de la Coordinación de Comunicación), UACM/CU-2/EX-13/148/11 (Se aprueban Políticas Generales para la Comunicación Oficial e Institucional de la UACM).

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

UACM/CU-8/XX-XX/XXXXXX/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda:

Primero. Aprobar la *Convocatoria Pública para la elección y designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2026-2028* y su calendario de actividades.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la *Convocatoria Pública para la elección y designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2026-2028*, se aprueba implementar el procedimiento para la designación del *Grupo de Evaluación Documental para la Elección de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación*. El Pleno del Consejo deberá garantizar que no se incluyan consejeras y consejeros con conflicto de interés, explícito o implícito y que haya al menos un representante de cada sector.

Tercero. El *Grupo de Evaluación Documental para la Elección de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación* estará conformado por las y los siguientes integrantes del Consejo Universitario Octava Legislatura: _____, _____, _____. Quedando sus funciones definidas en los artículos 17 y 18 de la *Convocatoria Pública para la elección y designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2026-2028*.

Cuarto. Lo no previsto en la Convocatoria aprobada y las actualizaciones al calendario serán resueltas por la Comisión de Asuntos Legislativos del Octavo Consejo Universitario.

Quinto. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a que diseñe y realice una campaña de difusión interna y externa de la Convocatoria que deberá estar activa desde la entrada en vigor hasta el último día de registro de aspirantes de la presente Convocatoria.

Sexto. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización solicitará a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de la Convocatoria aprobada y los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2026

Anexo.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERÍODO 2026 - 2028**

Exposición de motivos

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de la autonomía que le reconoce su Ley, tiene la facultad indeclinable de organizar su estructura académica y administrativa, así como de regular los mecanismos de designación de las personas titulares de las instancias responsables del cumplimiento de sus fines sustantivos y adjetivos. La autonomía universitaria no constituye únicamente una garantía institucional frente a injerencias externas, sino también una responsabilidad jurídica de autorregulación democrática, transparencia y rendición de cuentas ante su comunidad.

De conformidad con los artículos 3, 4 fracciones II, XII y XIV, 15 y 17 fracciones II, XVIII y XX de la Ley de la Universidad, el Consejo Universitario, en su carácter de máximo órgano de gobierno, posee competencia expresa para definir la estructura orgánica institucional, crear y regular unidades administrativas, y emitir las convocatorias necesarias para la integración de los órganos previstos en la normativa universitaria. Esta atribución se ve reforzada por lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 fracciones II y VI del Estatuto General Orgánico, que confieren al Consejo Universitario la potestad normativa y organizativa indispensable para garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad.

El Transitorio Décimo Segundo del Estatuto General Orgánico prevé la existencia de la Coordinación de Comunicación y faculta expresamente al Consejo Universitario para establecer su estructura operativa y designar a

Carpeta de Trabajo
Tercera Sesión Extraordinaria 2026
9 de marzo de 2026
Sede Administrativa Garcíadiego

su titular, en tanto no se defina la estructura administrativa. En concordancia, los Acuerdos UACM/CU/EX-10/050/10 y UACM/CU/EX-10/051/10 determinan las funciones y atribuciones específicas del área, reconociéndose como instancia estratégica encargada de instrumentar la política institucional de comunicación interna y externa, así como de consolidar la relación de la Universidad con los medios de comunicación y con otras instituciones públicas y académicas. Asimismo, el Acuerdo UACM/CU-2/EX-13/148/11 establece las Políticas Generales para la Comunicación Oficial e Institucional, cuyo cumplimiento exige conducción profesional, ética y alineada a los principios fundacionales de la Universidad.

En el contexto actual, la comunicación institucional constituye una función estratégica para el fortalecimiento de la identidad universitaria, la proyección social del proyecto educativo, la transparencia en la gestión y la consolidación de la Universidad como referente de educación pública crítica, incluyente y socialmente comprometida. Por ello, la designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación debe realizarse mediante un procedimiento público, colegiado, objetivo y fundado en criterios de idoneidad profesional, experiencia acreditada y compromiso con los principios de autonomía, cooperación, apoyo mutuo, responsabilidad social e inclusión.

La emisión de la presente Convocatoria Pública responde, por tanto, a la necesidad jurídica de dotar de certeza, legalidad y máxima publicidad al proceso de elección y designación para el período 2026–2028, estableciendo con claridad los requisitos de elegibilidad, las etapas de evaluación documental, los mecanismos de deliberación y votación en el Pleno del Consejo Universitario, así como las reglas relativas al nombramiento, eventual ratificación y causas de revocación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos vigentes, el Consejo Universitario ejerce su competencia para emitir la presente Convocatoria como instrumento normativo que garantiza un procedimiento democrático, transparente y acorde con el régimen de autonomía universitaria, asegurando que la Coordinación de Comunicación sea encabezada por una persona con la capacidad técnica, solvencia ética y visión institucional necesarias para contribuir al fortalecimiento integral de la Universidad.

Título Primero
Disposiciones generales
Capítulo 1
Fundamentación legal

Artículo 1.

Con fundamento en los artículos 3 (La universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma); 4 fracción II (La Universidad tiene la atribución de elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas), XII (La Universidad tiene la atribución de realizar toda clase de actos

jurídicos para el logro de sus fines), XIV (La Universidad tiene las atribuciones que deriven de su Ley, sus estatutos y reglamentos); 15 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 17 fracción II (El Consejo Universitario define en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad), XVIII (Corresponde al Consejo Universitario crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas), y XX (El Consejo Universitario tiene las atribuciones que la Ley, el Estatuto General Orgánico y los reglamentos le señalan) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; en los artículos 1 (El Estatuto General Orgánico tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad), 12 (Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 14 fracción II (Corresponde al Consejo Universitario emitir las convocatorias para la conformación de los órganos de gobierno y los órganos académicos establecidos en el presente EGO), fracción VI (Corresponde al CU las demás atribuciones que la Ley, el presente Estatuto y demás reglamentos le confieran y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad), y Transitorio Décimo Segundo del Estatuto General Orgánico (Atribuciones de la Coordinación de Comunicación y el Consejo establecerá la estructura operativa transitoria y la designación de los titulares de la coordinación) del Estatuto General Orgánico y en los acuerdos del Consejo Universitario: UACM/CU/EX-10/050/10 (Funciones específicas de la Coordinación de Comunicación), UACM/CU/EX-10/051/10 (Atribuciones de la Coordinación de Comunicación), UACM/CU-2/EX-13/148/11 (Se aprueban Políticas Generales para la Comunicación Oficial e Institucional de la UACM).

Capítulo 2

Alcance de la convocatoria

Artículo 2. La presente Convocatoria es de carácter público y establece los órganos, procedimientos, fechas y plazos que deberán observarse en el proceso de elección y designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 3. Los resultados de la presente convocatoria son inapelables.

Título Segundo

La Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Capítulo 1

Naturaleza, competencia y facultades del cargo del titular

Artículo 4. La creación de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México fue establecida en el artículo Décimo Segundo Transitorio del Estatuto General Orgánico donde, además, se indica que, en tanto se define la estructura administrativa en el Estatuto General Orgánico, el Consejo Universitario establecerá su estructura operativa transitoria y designará a su titular.

Artículo 5. Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo UACM/CU/EX-10/050/10, la Coordinación de Comunicación será la encargada de instrumentar las políticas y lineamientos de comunicación institucional tanto al interior de la Universidad como al exterior. En particular, será la encargada de las relaciones de comunicación interinstitucionales con otras universidades e instancias gubernamentales.

Artículo 6. Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo UACM/CU/EX-10/051/10, la Coordinación de Comunicación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y mantener la relación con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- II. Diseñar, desarrollar y administrar los medios de comunicación internos y externos, impresos, audiovisuales y electrónicos, incluyendo la página web de la Universidad.
- III. Mantener actualizado el banco hemerográfico, fototeca, videoteca y grabaciones radiofónicas, así como producciones impresas y electrónicas sobre las actividades de la UACM.
- IV. Registrar, analizar y sistematizar la información emitida por los medios referentes a la institución, y difundirla entre las áreas.
- V. Difundir la información oficial que emita la institución.

Artículo 7. La persona titular de la Coordinación de Comunicación asumirá con pleno compromiso la observancia y ejecución de la Política General de Comunicación Oficial e Institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y sus lineamientos, establecidos en el Acuerdo UACM/CU-2/EX-13/148/11.

Artículo 8. Con fundamento en las atribuciones del área a su cargo, quien funja como titular de la Coordinación de Comunicación será una persona que se registrará en sus acciones con probidad, compromiso, dedicación y actitud de servicio a la comunidad universitaria, comprometida con el fortalecimiento de la universidad pública y, principalmente, con el proyecto educativo y social de la UACM, sus políticas institucionales y principios fundacionales de autonomía, cooperación, apoyo mutuo, responsabilidad social e inclusión con perspectiva de género, discapacidad y atención a población indígena y afrodescendiente.

Capítulo 2

Requisitos de elegibilidad y duración en el cargo de la persona titular de la Coordinación de Comunicación

Artículo 9. Las personas aspirantes a titular de la Coordinación de Comunicación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles o extranjero con permiso de trabajo en el país;
- II. Tener licenciatura en Comunicación, Comunicación Social, Periodismo o áreas afines;
- III. Preferentemente, contar con posgrado en Comunicación, Comunicación Social, Periodismo o áreas afines;
- IV. Experiencia profesional comprobable no menor de cinco años en comunicación social, comunicación institucional o campos afines, de preferencia en el campo de la educación pública, además, experiencia en procesos de gestión o dirección de diseño, programación y producción en proyectos mediáticos usando las tecnologías y medios más actuales.
- V. No tener impedimento legal para ejercer el cargo;
- VI. No haber sido destituido o inhabilitado de la función pública; y
- VII. No haber desempeñado el cargo como titular o como encargado interino o de despacho de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 10. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad las personas aspirantes deberán presentar:

- I. Original y copia de identificación oficial vigente;
- II. Copia de título de licenciatura o posgrado en Comunicación, Comunicación Social, Periodismo o áreas afines;
- III. Original para cotejo y copia de cédula profesional de licenciatura y, en su caso, de posgrado en Comunicación, Comunicación Social, Periodismo o áreas afines;
- IV. Currículum vitae versión extendida, el cual deberá contener, entre otros datos: número de teléfono celular; correo electrónico; trayectoria académica, profesional y laboral; y copia de documentos probatorios de todo su contenido. También podrá incluir documentos probatorios que la persona aspirante juzgue necesarios para acreditar su compatibilidad con el perfil solicitado.
- V. Currículum vitae en versión pública;
- VI. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste no tener impedimento legal para ejercer el cargo de Coordinador(a) de Comunicación de la UACM;
- VII. Constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Secretaría de la Función Pública de la Ciudad de México;
- VIII. Carta de exposición de motivos mediante la cual exprese las razones por las cuales aspira a ser titular de la Coordinación de Comunicación. La carta deberá contar con firma autógrafa y con una extensión máxima de dos cuartillas;
- IX. Aviso en el que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione, a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia;
- X. Una propuesta sintetizada de plan de trabajo a dos años que articule una política de comunicación universitaria que, desde el trabajo interno y externo y siguiendo los principios de la UACM, establecidos en la exposición de motivos de la Ley que le da origen, y su Política General de Comunicación, posicione a la Universidad en el ámbito exterior como una institución educativa de nivel superior vanguardista y humanista, que prioriza y promueve la calidad como un aspecto fundamental de la formación y del desarrollo profesional. La propuesta de plan de trabajo deberá tener una extensión máxima de 10 cuartillas.
- XI. Documento escrito en el que indique una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y donde señale que está de acuerdo con los términos y procedimientos contenidos en la presente Convocatoria.

Artículo 11. La persona titular de la Coordinación de Comunicación estará en el cargo por un periodo de dos años a partir de la fecha de su designación y nombramiento, con la posibilidad de que el Consejo Universitario ratifique su nombramiento por única vez dos años más, previa a la evaluación a su desempeño de acuerdo con el Capítulo 1 Título Segundo de la presente convocatoria. Y podrá ser revocada de su cargo en cualquier momento cuando incumpla alguna de las funciones que para su cargo se han previsto en la presente Convocatoria o demás normatividad aplicable o se acredite que incurrió en alguna acción de responsabilidad administrativa o universitaria.

Título Tercero

Proceso de elección y designación

Capítulo 1

Registro de Aspirantes

Artículo 12. El registro de aspirantes se realizará en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en el primer piso de la Sede Administrativa con domicilio en Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas. Dicho registro se llevará a cabo del onceavo al quinceavo día hábil posterior a la entrada en vigor de esta convocatoria.

Artículo 13. Las personas responsables de recibir la documentación deberán verificar la entrega de los documentos solicitados de cada candidato, formar un expediente con número de folio que lo identifique y generar un acuse de recibo, el cual deberá precisar los documentos presentados, el número de folio asignado y la conformidad del aspirante mediante su firma autógrafa, esto asegurará el correcto registro de los aspirantes.

Capítulo 2

Evaluación de expedientes

Artículo 14. El Consejo Universitario integrará un Grupo de Evaluación Documental para la Elección de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación. Dicho grupo se integrará de manera voluntaria por cinco integrantes del Consejo Universitario, procurando que cuenten con conocimientos o experiencia en comunicación o áreas afines; deberá garantizarse la representatividad de los distintos sectores que conforman el Consejo, asegurando la participación de al menos una persona por cada sector y podrá solicitar asesoría técnica externa para realizar sus atribuciones previstas en la presente Convocatoria.

Artículo 15. Se excluye la participación en el Grupo de Evaluación Documental de todas las personas consejeras que presenten un conflicto de interés por su relación con las o los candidatos a la titularidad de la Coordinación de Comunicación.

Artículo 16. El Grupo de Evaluación Documental para la Elección de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación se elegirá en una Sesión del Pleno del Consejo Universitario, mediante la postulación voluntaria de personas consejeras que no presenten conflicto de interés y, en caso de haber más de 5 integrantes voluntarios, se elegirán los 5 que tengan más votos en una elección en urna garantizando que haya al menos uno de cada sector.

Artículo 17. Durante los 10 días hábiles posteriores al periodo de recepción de documentos, los miembros del Grupo de Evaluación Documental evaluarán individualmente los expedientes de todas las personas aspirantes llenando la Cédula de Evaluación Documental que se anexa a esta Convocatoria para cada expediente, a efecto de valorar numéricamente, a partir de la información entregada, la compatibilidad de cada aspirante con el perfil y los requisitos solicitados.

Artículo 18. En una reunión presencial dentro de los tres días hábiles posteriores a la etapa de evaluación documental, en la que estén presentes el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y los cinco miembros del Grupo de Evaluación Documental se llenará el Acta Final de Evaluación Documental, cuyo formato se anexa a la Convocatoria, en la que, para cada aspirante, se sumarán y registrarán los totales numéricos de las Cédulas de Evaluación Documental de cada miembro del grupo. Los aspirantes con los tres resultados numéricos más altos pasarán a la siguiente etapa de valoración. Al día hábil siguiente de la elaboración del Acta Final de Evaluación Documental, ésta se hará pública en los medios oficiales de la UACM junto con el Curriculum Vitae versión pública y la propuesta de Plan de Trabajo de las y los aspirantes seleccionados.

Capítulo 3

Elección y designación

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización gestionará la realización de una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario en la cual se efectuará la elección de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la UACM.

Artículo 20. En la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario para elegir y designar a la persona titular de la Coordinación de Comunicación se deberá atender los siguientes criterios:

- I. Las candidaturas seleccionadas deberán ser presentadas en el Pleno del Consejo Universitario por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización;
- II. Las personas candidatas deberán presentar su carta de exposición de motivos al Pleno del Consejo Universitario y exponer los contenidos de su propuesta de Plan de Trabajo hasta por veinte minutos;
- III. Concluidas las exposiciones, el Pleno del Consejo Universitario podrá realizar preguntas a las personas candidatas, las cuales deberán responder de forma clara y sucinta;
- IV. El Pleno del Consejo Universitario realizará una votación, en la que será elegida la persona candidata que logre la mayoría de los votos emitidos; y
- V. En caso de empate de la mayoría de votos, se realizará una segunda votación entre las dos candidaturas con el mayor número de votos.
- VI. Si se repite el empate se realizará otra ronda de preguntas y respuestas y se repetirá la votación.

Artículo 21. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización emitirá y entregará el nombramiento correspondiente en un plazo no mayor a un día hábil posterior a la publicación del Acta de Acuerdos de la Sesión extraordinaria de la votación.

Artículo 22. La persona electa entrará en funciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega de su nombramiento.

Transitorios

Primero. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del

Consejo Universitario de conformidad con el artículo 68 Bis del Reglamento del Consejo Universitario (modificado mediante acuerdo UACM/CU-3/EX-10/041/14 del Consejo Universitario, Tercera Legislatura).

Segundo. Los datos personales de las personas aspirantes estarán protegidos en los términos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Tercero. El calendario con las fechas específicas del proceso de elección se publicará en cuanto se tenga la fecha exacta de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Cuarto. Todo lo relativo a la modificación del calendario, aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario, Octava Legislatura.

Quinto. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Comisión de Organización del octavo Consejo Universitario solicitará a la Coordinación de Comunicación que realice una campaña de difusión interna y externa que deberá estar activa desde la entrada en vigor hasta el último día de registro de aspirantes de la presente Convocatoria.

Sexto. Publíquese esta Convocatoria en los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales, así como en los medios a los que tenga acceso la Coordinación de Comunicación.

Dada en la Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.

ANEXO 1 Calendario de actividades

ANEXO 1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

FORMATO TABLA

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FECHA 2026
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA	
2	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FECHA 2026
3	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	
4	REGISTRO DE ASPIRANTES	
5	ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL	
6	ELABORACIÓN DE ACTA FINAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL	
6.1.	PUBLICACIÓN LISTA ASPIRANTES ELEGIBLES, CV Y PLAN DE TRABAJO	
7	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO PARA ELECCIÓN	
8	EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO	

ANEXO 2 CÉDULA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La Comisión encargada de la Convocatoria a la elección del Coordinador de Comunicación (2026-2028) pone a disposición de las y los consejeros universitarios pertenecientes al Grupo de Evaluación Documental el siguiente instrumento para facilitar la evaluación de los candidatos.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre completo	
Licenciatura y/o posgrado	
Número(s) de Cédula(s) profesional(s)	

Folio asignado	
Fecha de registro	
Nacionalidad	
Correo electrónico para notificaciones	
Teléfono celular	

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD *(Artículo 9 de la Convocatoria)*

A) Cumplimiento formal

REQUISITO	SÍ	NO	N/A	Observaciones
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de derechos o permiso de trabajo vigente*	☐	☐	☐	
Licenciatura en comunicación o área afín (título y cédula)*	☐	☐	☐	
Posgrado (título y cédula) (preferente)	☐	☐	☐	
Experiencia mínima de 5 años*	☐	☐	☐	
Experiencia en gestión y proyectos mediáticos*	☐	☐	☐	
No tener impedimento legal*	☐	☐	☐	
No haber sido destituido o inhabilitado (documentos probatorios)*	☐	☐	☐	

No haber ocupado el cargo previamente*	☐	☐	☐	
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--

Cumple con todos los requisitos indispensables (*) SÍ/NO. Si no cumple no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

B) Valoración de compatibilidad con el perfil *(Conforme al artículo 17: valoración numérica)*

Escala de valoración por rubro:

Escala de valoración: 5= Completamente satisfactorio, 4 = Muy satisfactorio, 3 = Satisfactorio, 2 = Poco satisfactorio, 1 = Nada satisfactorio

Rubro a valorar	Puntaje (1–5)	Justificación breve
Formación académica		
Trayectoria profesional en comunicación institucional, social o campos afines		
Experiencia en gestión y dirección de proyectos mediáticos		
Experiencia en comunicación dentro de la educación pública		
Pertinencia y viabilidad del plan de trabajo		
Congruencia con principios y política institucional de comunicación		
Congruencia con los principios de la UACM		

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: _____ / 35

III. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON OBSERVACIONES *(Artículo 10 de la Convocatoria)*

DOCUMENTO	SÍ	NO	N/A	Observaciones
Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia)	☐	☐	☐	
Copia de título profesional	☐	☐	☐	
Cédula profesional (original para cotejo y copia)	☐	☐	☐	
Currículum vitae extendido con documentos probatorios	☐	☐	☐	
Currículum vitae versión pública	☐	☐	☐	
Carta de no impedimento legal	☐	☐	☐	
Carta de exposición de motivos (máx. 2 cuartillas)	☐	☐	☐	
Aviso de consentimiento para publicidad	☐	☐	☐	
Plan de trabajo (máx. 10 cuartillas)	☐	☐	☐	
Correo para recibir notificaciones	☐	☐	☐	
Documento donde señala estar de acuerdo con los términos y procedimientos de la Convocatoria	☐	☐	☐	

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL RESULTADO

Con fundamento en los artículos 9, 10 y 17 de la Convocatoria Pública, así como en los artículos aplicables de la Ley y del Estatuto General Orgánico de la UACM, esta persona integrante del Grupo de Evaluación Documental:

EXPONE:

Carpeta de Trabajo
Tercera Sesión Extraordinaria 2026
9 de marzo de 2026
Sede Administrativa Garcíadiego

**Describir de manera razonada si el aspirante cumple o no cumple los requisitos indispensables, señalando elementos objetivos del expediente y el sustento del puntaje asignado.*

V. RESULTADO PRELIMINAR

Nombre de la persona evaluadora	
Sector que representa en el Consejo Universitario	
Firma	
Fecha	
Puntaje total de la Cédula de Evaluación Documental	
Resultado preliminar de los requisitos indispensables	☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

ANEXO 3

Formato de ACTA FINAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Proceso de Elección y Designación de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Periodo 2026–2028

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 2026, reunidas las personas integrantes del Grupo de Evaluación Documental designado por el Pleno del Consejo Universitario, conforme a los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Convocatoria Pública respectiva, se procede a levantar la presente Acta Final de Evaluación Documental.

Se hace constar que ninguna de las personas integrantes manifiesta conflicto de interés, en términos del artículo 15 de la Convocatoria.

II. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y RESULTADOS NUMÉRICOS

		Puntos asignados por evaluador					
Nombre del aspirante	Folio	Nombre de Evaluador 1	Nombre de Evaluador 2	Nombre de Evaluador 3	Nombre de Evaluador 4	Nombre de Evaluador 5	TOTAL

III. DETERMINACIÓN

Con fundamento en el artículo 18 de la Convocatoria, se sumaron y registraron los totales numéricos obtenidos por cada aspirante, resultando con los tres puntajes más altos las siguientes personas:

ASPIRANTE	VALOR NUMÉRICO TOTAL
-----------	----------------------



1.	
2.	
3.	

En consecuencia, dichas personas aspirantes pasan a la siguiente etapa del proceso de elección de la personal titular de la Coordinación de Comunicación.

IV. CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, firmando al calce las personas integrantes del Grupo de Evaluación Documental para constancia y efectos legales conducentes.

I. INTEGRANTES DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Nombre	Sector	Firma



oOo

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS - 8o CU

Integrantes de la Comisión (nombre y apellidos – sector)

Dulce Concepción Becerril López - *Sector estudiantil*

Dante Sinuhé Martínez Barragán - *Sector estudiantil*

Tania Rivera Carranza - *Sector Académico*

Juan Jaime Anaya Gallardo - *Sector Académico*

Víctor Manuel Macías Medrano - *Sector Académico*

Igor Peña Ibarra - *Sector Académico*

Álvaro Eduardo Lentz Herrera - *Sector Académico*

Azucena Valdivia Ortega - *Sector Advo., Tec. y Manual*

Juventino Jiménez Martínez - *Sector Advo., Tec. y Manual*

ACUERDO: UACM/CU-8/CAL/01-OR/009/2026

Votación: 8 en favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 1 ausencia.

3. Dictamen Propuesta de punto de acuerdo sobre apoyos para transporte y telefonía para consejeros universitarios estudiantes.

Presenta: Comisión de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la 2da Sesión Extraordinaria del Pleno del Octavo Consejo Universitario (8vo CU), las y los consejeros estudiantes manifestaron la necesidad apremiante de actualizar los montos destinados al apoyo de pasajes y telefonía, actualmente fijados en \$200.00 y \$100.00 respectivamente. Esta solicitud no solo responde a una demanda económica, sino a la urgencia de garantizar la operatividad y la representatividad del máximo órgano de gobierno de nuestra institución.

De conformidad con el Artículo 3° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), nuestra institución goza de autonomía para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio. Dicha facultad de autogobierno se materializa de manera primordial a través del Consejo Universitario (Art. 15), el cual tiene, entre sus atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la misma Ley, la responsabilidad de autorizar el presupuesto de egresos (Fracc. XI) y establecer los montos y características de las remuneraciones y prestaciones (Fracc. XIX), integrando para ello a la Comisión de Hacienda como responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario (Fracc. XVI).

Es imperativo reconocer que la participación estudiantil es un pilar indispensable para la vida democrática y la validez jurídica del Consejo, debido al principio de paridad entre estudiantes y académicos establecido en el Artículo 15 del Estatuto General Orgánico. Sin embargo, en años recientes, la conformación del Consejo ha enfrentado retos significativos, requiriendo múltiples convocatorias para alcanzar el quórum necesario de candidaturas. Esta dificultad se ve acentuada por la falta de condiciones materiales mínimas que permitan a las y los estudiantes desempeñar sus funciones de manera efectiva.

Si bien el encargo de consejero universitario es de carácter honorífico y representa un compromiso ético con la comunidad, su ejercicio no debe suponer una carga económica insostenible para quienes lo asumen. Los apoyos vigentes fueron estipulados hace casi una década mediante el acuerdo UACM/CU-5/EX-09/036/17 del Quinto CU, basándose en costos de transporte y telefonía de 2017 que hoy resultan obsoletos frente a los incrementos inflacionarios y los cambios en las tarifas de servicios producidos desde entonces.

Por lo expuesto, y con el objetivo de dotar de viabilidad material básica a la asistencia y gestión de las y los estudiantes en el Octavo Consejo Universitario, la Comisión de Hacienda considera fundamental modificar al alza dichos apoyos. Esta medida busca no solo resarcir el rezago económico de diez años, sino fomentar la participación institucional y asegurar que el máximo órgano de gobierno cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines sustantivos en un marco de transparencia y eficiencia presupuestal.

CONSIDERANDOS

1. Que la autonomía universitaria consiste en la atribución de nuestra institución de gobernarse a sí misma, tal como lo expresa la Ley de la UACM en su artículo 3, al especificar que “La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio”.
2. Que el autogobierno universitario radica de manera prioritaria y fundamental en el funcionamiento de su Consejo Universitario, ya que este órgano es, conforme a lo que se establece en el Artículo 15 de la Ley de la UACM “el máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario”.
3. Que el Consejo Universitario, a través de sus comisiones y sus responsabilidades especificadas en el Reglamento del Consejo Universitario, tiene las obligaciones generales de alta responsabilidad, mencionadas en el Artículo 17 de la Ley que son las siguientes: “Corresponde al Consejo Universitario: I. Aprobar y expedir el Estatuto General Orgánico y demás Estatutos, Reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad conforme a esta Ley; II. Definir en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad; III. Designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; y del seguimiento, evaluación y reporte de las actividades de la Universidad, instancia que deberá rendir un informe anual de las mismas ante el propio Consejo Universitario. IV. Crear, organizar, integrar o suprimir estructuras docentes, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio; V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida; VI. Aprobar y modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la institución; VII. Definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad; VIII. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas, entre las que necesariamente se establecerá un órgano de contraloría de la Universidad; IX. Conocer los informes anuales del tesorero y del órgano de contraloría de la Universidad; aprobarlos, si es el caso; y emitir las disposiciones pertinentes; X. Conocer los estados financieros debidamente auditados por el órgano de contraloría de la Universidad y el despacho externo que se designe conforme a las normas aplicables; aprobarlos, si es el caso, y emitir las disposiciones pertinentes. Una vez aprobados, dichos estados financieros se harán del conocimiento

público y estarán a disposición de cualquier persona pública o privada que solicite su consulta de manera fundada y motivada; XI. Autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos; XII. Allegarse información y emitir disposiciones conducentes al mejor desarrollo de las actividades académicas en el marco de las atribuciones que le otorgue el Estatuto General Orgánico y demás disposiciones reglamentarias; XIII. Definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio; XIV. Determinar las denominaciones de los grados, diplomas y títulos que expida la Universidad y los requisitos académicos para obtenerlos; XV. Elaborar su reglamento; XVI. Integrar de entre sus miembros la Comisión de Hacienda, que será responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario; XVII. Emitir un catálogo de normas de convivencia, y establecer los criterios para la integración de la Comisión de Mediación y Conciliación. Corresponderá a esta Comisión conocer los actos que violen dichas normas, buscar la solución de los conflictos mediante el diálogo y el convencimiento y, en caso necesario, remitir el asunto a las instancias administrativas o judiciales correspondientes; XVIII. Conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad; XIX. Establecer los montos y las características de las remuneraciones y prestaciones del personal académico, de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y de los responsables administrativos y académico administrativos; XX. Las demás que esta Ley, el Estatuto General Orgánico y los reglamentos le señalen”.

4. Que la conformación del Consejo Universitario ha sido cada vez más difícil debiendo realizarse numerosas convocatorias antes de lograr el número mínimo de candidaturas que posibiliten la realización del proceso electoral para su instalación.
5. Que la participación de las y los estudiantes en el Consejo Universitario es fundamental para la instalación y funcionamiento del máximo órgano de gobierno, ya que de acuerdo con el Artículo 15 del Estatuto General Orgánico “el Consejo estará constituido por la representación de los sectores que conforman la Comunidad Académica. I. Paritariamente entre estudiantes y académicos con voz y voto. II. La representación de estudiantes y académicos será por plantel y colegio”.
6. Que el encargo de consejero universitario es honorífico y representa el más alto honor para universitarias y universitarios que se sienten honestamente comprometidas y comprometidos con su institución educativa. Sin embargo, la instalación del Consejo Universitario y su funcionamiento efectivo, requiere dotar de viabilidad material básica la asistencia de las y los estudiantes.
7. Que en el año 2017 el Quinto CU aprobó el acuerdo UACM/CU-5/EX-09/036/17 en el que se estipulaba “un equivalente a 20 pasajes del sistema de transporte colectivo metro” y “con un monto equivalente a 200 pesos tiempo aire de telefonía celular”, cantidades que han quedado invariadas desde hace diez años a pesar de los incrementos en el transporte y la telefonía que se han producido desde entonces.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 15, 17 fracciones I, XI, XVI y XIX, 18 fracción I y 27 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5 fracciones III y IV, 12, 15, 30 fracción I y 92 del Estatuto General Orgánico; y artículos 4, 9, 13, 14, 81, fracción IX y 86 fracción XIII, del Reglamento del Consejo Universitario.

En virtud de lo anterior, el Consejo Universitario establece el siguiente

Carpeta de Trabajo
Tercera Sesión Extraordinaria 2026
9 de marzo de 2026
Sede Administrativa Garciadiego

ACUERDO NÚMERO _____**El Pleno del Consejo Universitario acuerda:**

PRIMERO. Con el propósito de apoyar las funciones del Consejo Universitario y fortalecer el autogobierno se establece que el apoyo para transporte y telefonía a consejeros estudiantes se incremente. La asignación del apoyo económico destinado exclusivamente a cubrir gastos de transporte de los consejeros estudiantes para asistir a sesiones del Pleno, comisiones y demás actividades oficiales del Consejo Universitario queda establecido en la cantidad de \$600 (SEISCIENTOS PESOS M.N.) mensuales y el apoyo para telefonía queda establecido en \$200 (DOSCIENTOS PESOS M.N.) mensuales.

SEGUNDO. Estos apoyos tienen como finalidad garantizar el funcionamiento institucional del Consejo Universitario y no constituyen una remuneración.

TERCERO. Dichos apoyos estarán sujetos al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento del Consejo Universitario como obligaciones de las consejeras y consejeros universitarios.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los citados apoyos tendrán el carácter de permanentes.

COMISIÓN DE HACIENDA – 8° CU

Iván Isaac Mejía Sevilla

Laura Cecilia Fuentes Romano

Carlos Daniel Bretado Enriquez

Patricia Hong Cirión

Ana Laura Martínez Borges

Edgar Erasto Rodríguez Martínez

Bernardo Mauricio González Rodarte

María Teresa Luna Manríquez

Rosa Icela Elías Meneses

Laura Díaz Escutia

Eduardo Simón Zurita

Fabiana Grisel Medina Nuñez

Gabriel Alfonso Medina Carrasco

Ana María López Hernández

Olga Margarita Rodríguez Cruz

[ACUERDO COMISIÓN: **9 VOTOS EN FAVOR**, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES 1 AUSENCIA]

4. Informe de la Tesorería

Para consultar el informe presentado por el área acceda a la siguiente liga:

<https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/InformeTesoreria2025.pdf>